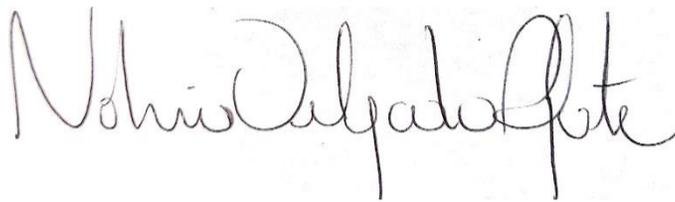


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, 26 de abril de 2021. A conocimiento del señor juez la solicitud de remisión del oficio de medidas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, comoquiera que la anterior solicitud fue devuelta.

Así mismo el libelista solicitó que se incluya una nota en el oficio donde se informe a la entidad registral que la medida ordenada es de una garantía real por lo que debe desplazar cualquier otra medida anterior inscrita.

Finalmente deprecó que una vez remitida la orden se le informe lo pertinente para realizar la gestión de su registro.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2019-00312
Sustanciación N°340

Por ser procedente se accede a una nueva remisión del oficio de registro deprecada por el abogado de Davivienda S.A. y fue ordenada mediante auto interlocutorio N°488 del 16 de diciembre de 2020 y comunicada a través del oficio N°1325 del 16 de diciembre de 2020.

De igual modo, se incluirá la nota en el nuevo oficio que comunique la medida, en la cual se resalte que se trata de una medida derivada de una demanda ejecutiva con garantía real y que por tanto debe reemplazar cualquier medida ordinaria que se encuentre inscrita con antelación sobre el número de matrícula 290-134095.

Por otro lado, una vez se remita el oficio se informará lo pertinente al correo electrónico acevedoabogadossas@gmail.com para efectos de registro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N°70 del 28/05/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Oficio N°218
Manizales, 27 de mayo de 2021

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Pereira, Risaralda
ofisregispereira@supernotariado.gov.co

Asunto: Inscripción de embargo con gravamen hipotecario

Cordialmente le comunico que este Juzgado, por auto del 24 de mayo de 2021 dispuso reiterar la medida de embargo sobre el inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N°**290-134095** en la siguiente demanda ejecutiva acumulada:

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO ACUMULADO
Demandantes: BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit **860034313-7**
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL Nit **890203088-**
COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DE RISARALDA
CODESIRUS- Nit **800197111-7**
Demandado: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO SOCIAL
Y ENTIDADES DE SALUD DE CALDAS Y QUINDIO- CODESCA-
Nit **800088098-1**
Radicado: **17001-31-03-003-2019-00312-00**

NOTA: La medida solicitada se deriva de un gravamen hipotecario y por tanto deberá desplazar cualquier medida anterior de diferente naturaleza de conformidad con lo señalado por el numeral 6 del artículo 468 del Código General del Proceso.

Favor acusar recibo del presente oficio e inscribir la medida de embargo.

Atentamente,

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria